COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-002-2026

Señores:
CORPORACION JIRETH STORE 13.09
Nit: 901.943.748-5
R.L. **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**
C.C. 1.100.969.279 de San Gil
San Gil

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **CORPORACION JIRETH STORE 13.09 identificada con NIT: 901.943.748-5** representada legalmente por la señora **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil con ocasión del proceso de Mínima Cuantía- MC-002-2026.

Respetada Señores:

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN PUBLICA No MC-002-2026, y publicado en el SECOP ll; el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veinte (20) de Marzo de 2026, Radicado en la plataforma Secop ll, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-

2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta N° 030 de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se denominará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL,** informa a la **CORPORACION JIRETH STORE 13.09 identificada con NIT: 901.943.748-5** representada legalmente por la señora **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No MC-002-2026, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACION DEL MES INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato es la adquisición de bienes y servicios para la conmemoración del mes internacional de la mujer en el municipio de San Gil.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO: El precio del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.600.00),** incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

Este valor está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO: El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00041 del 12 de Marzo de 2026.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil- INDERSANGIL, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago a la ejecución de las actividades del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, una vez se reciban las pólizas, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista y su respectiva acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública de MINIMA CUANTIA N° MC-002-2026, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

El contratista aceptó los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado.

Así mismo, reconoció y aceptó que la contraprestación propuesta es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo del Director General del INDERSANGIL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que ampare:

	Amparo	***suficiencia***	***vigencia***
1	CUMPLIMIENTO del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
2	Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. .	El plazo del contrato y tres (03) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL.
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL